



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02—PVA-008 -2020
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

**GOBERNAR
ES HACER**

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL – CORREGIMIENTO DOS
RESOLUCIÓN N. 009**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ARCHIVO DE PROCESO POLICIVO CON NUMERO
DE RADICADO 008 -2020**

La Inspectora de Policía RURAL Corregimiento 2, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 1801 DE 2016 y demás normas complementarias, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de febrero de 2020 el señor HERNANDO NIÑO presentó queja por comportamientos contrarios a la convivencia el señor MANUEL CARVAJAL TARAZONA, contra los señores OLIVO VILLABONA DIAZ y ADRIAN NAVARRO (1 folio).
2. El 14 de febrero de 2020, se cita a audiencia publica a las partes bajo el artículo 116 y siguientes de la Ley 1801 de 2016
3. El 14 de febrero de 2020 se solicita colaboración URGENTE REVISION CANINO POTENCIALMENTE PELIGROSO. Y/O IMPOSICION E COMPARENDO, al CAI – LA ESPERANZA DE BUCARAMANGA.
4. El 17 de febrero de 2020 se realiza AUDIENCIA PUBLICA, donde se resuelve PRIMERO: multa general tipo 2 conforme la ordena el código General de Policía; SEGUNDO: conceder al querellado el termino de 8 días para que traslade el canino bajo unas excelentes condiciones y cuidado; TERCERO: Requerir a la Policía Nacional para que realice visitas para corroborar en el estado en que se encuentra el animal.
5. El 10 de noviembre de 2021, mediante AUTO la inspectora de Policía dispuso dejar sin efecto el ARTICULO PRIMERO, del acta de audiencia del 17 de febrero de 2020.
6. El 11 de noviembre de 2021, se notifica al señor ADRIAN NAVARRO para que informe si dio traslado al canino y en qué estado se encuentra.
7. El 25 de enero de 2022, mediante auto de resuelve solicitar a la Policía Ambiental visitar el canino y verificar si el señor ADRIAN NAVARRO dio cumplimiento al ARTICULO SEGUNDO, de los decido en la audiencia del 17 de febrero de 2020.
8. El 26 de enero de 2022 se envía oficio al GRUPO DE PROTECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA Policía Metropolitana de Bucaramanga, solicitando información del canino antes referido.
9. El 28 de septiembre de 2022 se envía oficio al GRUPO DE PROTECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA Policía Metropolitana de Bucaramanga, solicitando información del canino antes referido
10. El 28 de marzo de 2023 oficio al señor ADRIAN NAVARRO informándole que en vista que no se ha podido tener un concepto del CANINO, se decidió hacer una visita ocular EL 18 de marzo DE 2023
11. El 18 de marzo de 2023, se realizó visita ocular al sitio de la Infracción, levantándose un acta, desde las 9:30 de la mañana donde se encontró a las señoras MILENA ARIAS, EDILMA CABRERA, que testificaron que el perro había sido trasladado a una finca y que debido al varillazo que le dio el quejoso se le había inflamado la cabeza y había



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02—PVA-008 -2020
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

**GOBERNAR
ES HACER**

muerto, y que el señor ADRIAN, ya no vivía en el sector desde hace rato y no sabían del señor.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho una vez revisado el proceso policivo da cuenta que el mismo ha culminados las etapas procesales que se debe cumplir en este tipo de procesos y máxime cuando el CANINO motivo de la queja murió y el dueño del animal, se fue del sector.

De igual forma, con el precedente señalado y descendiendo en el análisis, las actuaciones adelantadas en el expediente que nos ocupa el mismo cumplido con todas las etapas procesales, razón por la cual no hay otra vía diferente a la de ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por las consideraciones anteriores, la Inspección Rural del Corregimiento 2, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO EN CAJA del proceso policivo 008 de 2020, una vez firmada la presente providencia, previa las anotaciones en los libros radiadores del despacho.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA la presente resolución proceden los recursos de ley

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estados y pagina web de la alcaldía de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora de Policía Rural
Corregimiento II
Secretaría del Interior

Proyectó: Martha Cecilia Diaz S.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION CIVIL IMPAR**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 021- FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural II adscrita a la secretaria del Interior, a las 8:00 am.

Bucaramanga, 19 / 04 / 2023 /


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ